REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0106-2007-MTC/16

Lima, 27 NOV. 2007

Vista, la solicitud presentada por la empresa **SISTEMA AUTOMOTRIZ S.R.L.**, para que se renueve el plazo de vigencia de la homologación de los equipos: Analizador de cuatro gases, marca AVL, modelo DIGAS 4000; Opacimetro, marca AVL, modelo DISMOKE 4000; Analizador de Gas y Opacimetro, marca AVL, modelo DICOM 4000, para medición de emisiones vehiculares, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 12° prevé el procedimiento de renovación de la homologación;

Que, la empresa **SISTEMA AUTOMOTRIZ S.R.L.** obtuvo mediante Resolución Directoral N° 002-2003-VIVIENDA-OMA de fecha 19 de febrero de 2003, la homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases, marca AVL, modelo DIGAS 4000, con Código de Homologación H-G-001-2002-VIVIENDA-OMA; Opacimetro, marca AVL, modelo DISMOKE 4000, con Código de Homologación H-D-001-2002-VIVIENDA-OMA; y, del Analizador de Gas y Opacimetro, marca AVL, modelo DICOM 4000 con Código de Homologación H-G-D-001-2002-VIVIENDA-OMA, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en igual sentido la empresa **SISTEMA AUTOMOTRIZ S.R.L.**, obtuvo mediante Resolución Directoral N° 061-2005-MTC/16 de fecha 18 de octubre de 2005, la renovación de la homologación de los equipos Analizador de Cuatro Gases, marca AVL, modelo DIGAS 4000, con Código de Homologación H-G-001-2002-VIVIENDA-

OMA; Opacimetro, marca AVL, modelo DISMOKE 4000, con Código de Homologación H-D-001-2002-VIVIENDA-OMA; y, del Analizador de Gas y Opacimetro, marca AVL, modelo DICOM 4000 con Código de Homologación H-G-D-001-2002-VIVIENDA-OMA, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, del Informe N° 0125-2007-MTC/16.RZC, se desprende que la empresa **SISTEMA AUTOMOTRIZ S.R.L.** ha cumplido con presentar adjunto a su solicitud de renovación, la declaración jurada exigida en la que consta que el solicitante mantiene su condición de fabricante o representante autorizado y que el equipo no ha sufrido modificación de las características técnicas con las cuales fue homologado, cumpliendo lo exigido por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 27791, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación de la vigencia de homologación de los equipos: Analizador de Cuatro Gases, marca AVL, modelo DIGAS 4000, con Código de Homologación G(R)-013-2007-DGASA-MTC; Opacimetro, marca AVL, modelo DISMOKE 4000, con Código de Homologación D(R)-007-2007-DGASA; y, del Analizador de Gas y Opacimetro, marca AVL, modelo DICOM 4000 con Código de Homologación D-G-002-2007-DGASA-MTC, a favor de la empresa **SISTEMA AUTOMOTRIZ S.R.L.** Esta aprobación tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO 2°.- Los Certificados de los Equipos Homologados para la medición de emisiones vehiculares N° 026, correspondiente al Código de Homologación N° G(R)-013-2007-DGASA-MTC, el N° 25 al Código de Homologación N° D(R)-007-2007-DGASA, y el N° 27 al Código de Homologación N° D-G-002-2007-DGASA-MTC expedidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tendrán una vigencia por un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El uso de los equipos homologados para el control oficial de los límites máximos permisibles, requerirá de la previa autorización de uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículos 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0106-2007-MTC/16

Lima, 27 NOV. 2007

ARTÍCULO 4°.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese

Paola Naccarato de Del Maestro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales